

Acta de Entrega de Información

Correlativo 4392-2019

Fecha 10 de junio de 2019

INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN*

Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta: en la ciudad de San Salvador, a las once horas con siete minutos del día diez de junio del año dos mil diecinueve.

El suscrito Oficial de Información y Respuesta, **CONSIDERANDO** que:

- 1) *El día treinta de mayo del año dos mil diecinueve se recibió una solicitud de acceso a la información pública y datos personales que contiene el siguiente requerimiento de acceso a la información pública y datos personales: "Desde más de dos periodos, he sido afectado por ABUSOS DE PODER y falta de transparencia ...con recelo quitaron mi plaza de Gobierno y me pasaron con amaños a plaza como consultor independiente y luego de aun ser representante del COMITÉ DE ÉTICA GUBERNAMENTAL, me despidieron (administración señor. Andrés Rovira Canales), he pedido revisar mi caso ...en muchas ocasiones ...pero LOS GOBIERNOS DEL FMLN (Sr. Mauricio Funes...estaba más entretenido en saquear al Pueblo Salvadoreño y andar haciendo ilícitos ...hoy Prófugo en NICARAGUA... y nada que hizo el saliente Presidente ausente ...Salvador Sánchez Cerén...ya que sus funcionarios son de corte decorativo y parásitos que aumentaron la burocracia del Estado)...Mi petición para el nuevo Gobierno del Sr. Bukele, es retomar la meritocracia y reivindicarme en mi cargo Oficial ...como ASESOR MUNICIPAL y dar catedra de como se hace justicia laboral en este país. Les agradezco, llevar mi inquietud a las personas competentes. DIOS LES BENDIGA, atentamente". Plazo para remitir a la OIR la información en poder de la Institución es del 30 de mayo de 2019 al 12 de junio de 2019 a fin de cumplir con el plazo estipulado en la LAIP.*
- 2) *Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.*
- 3) *A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.*

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

I. **Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.**

El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad

Acta de Entrega de Información

reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

2 Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.

Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

1. Con base a la solicitud de acceso a la información pública y datos personales recibida por medio del sistema de atención ciudadana, se consideró aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente.
2. Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información, procedió a requerir a la jefatura del departamento de Gestión del Talento Humano, quien indicó por medio de correo electrónico, que en sus registros no se tenían nueva documentación relacionado a lo indicado por el ciudadano, lo cual está contenido en nota PRE-209/10 de fecha 7 de junio de 2010 enviada al solicitante y a la Presidencia de la República de El Salvador, así como "Finiquito" emitido de fecha diecinueve de mayo de dos mil nueve, ambos documentos son entregados y forma parte de la documentación en poder de la institución.

En cuanto al requerimiento del solicitante de entregar su comunicación a las nuevas autoridades institucionales, se ha llevado a cabo con fecha del seis de junio de los corrientes por medio de un informe, el cual a la fecha no se ha tenido respuesta que trasladar.

3. Notifíquese al solicitante en el medio y forma por el cual indicó que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.
4. No obstante el acceso a la información pública concedido anteriormente, usted tiene la posibilidad de utilizar los mecanismos previstos en la legislación salvadoreña, contempladas en la LAIP.

NOMBRE*:

Roberto Molina

OFICIAL DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS

FO-D.3.2.1.1-3-1



Acta de Entrega de Información

3

FIRMA*: _____
Información a completar por Solicitante



I. DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE* VERSIÓN PÚBLICA PARA SER COLOCADA EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA

1er. Apellido	2do. Apellido	Nombre(s)
---------------	---------------	-----------

FIRMA: REMITIDA VÍA CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL
**Información requerida*



Elisa



**Fondo de Inversión Social para el
Desarrollo Local de El Salvador**

07 de Junio de 2010
PRE- 209/10

Presente

Estimado [REDACTED]:

En atención a las consultas verbales y escritas que nos ha hecho llegar, realizadas las consultas jurídicas necesarias, le informo lo siguiente:

1. Su contrato de prestación de servicios con el FISDL se dio por terminado en el año 2007.
2. Con fecha 19 de mayo de 2009, usted aceptó y firmó un finiquito, en virtud del cual declaraba no tener nada que reclamar a Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) por ningún concepto.
3. Con base a las disposiciones siguientes:
Artículo 15 de la Ley de Ética Gubernamental; 5, 12 y 13 del Reglamento para el Nombramiento de los Miembros Propietarios y Suplentes de las Comisiones de Ética Gubernamental; al dejar de laborar para esta institución, usted quedó impedido de continuar siendo miembro suplente de las comisiones de ética del FISDL y FINET, situación que fue debidamente informada y avalada por el Tribunal de Ética Gubernamental; se aclara también que ningún miembro de las comisiones de ética goza del privilegio de inmunidad del cargo, esto significa que sus contrataciones pueden darse por terminadas al igual que cualquier otro servidor público.
4. En la actualidad no existe en esta institución ninguna plaza vacante que pueda ofrecérsele.

De esta manera damos respuesta institucional ante sus cuestionamientos; sin otro particular me despido.

[Handwritten signature]
8-6-10



Respectuosamente,

[Handwritten signature]
Dr. Héctor Ricardo Silva Argüello
Presidente



Elisa

**Fondo de Inversión Social para el
Desarrollo Local de El Salvador**

07 de Junio de 2010
PRE- 209/10

[Redacted]

Presente

Estimado [Redacted]:

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Recibí: Dr. Hector Garcia Segura
Fecha: 1500 hrs. 09 JUN 2010

En atención a las consultas verbales y escritas que nos ha hecho llegar, realizadas las consultas jurídicas necesarias, le informo lo siguiente:

1. Su contrato de prestación de servicios con el FISDL se dio por terminado en el año 2007.
2. Con fecha 19 de mayo de 2009, usted aceptó y firmó un finiquito, en virtud del cual declaraba no tener nada que reclamar a Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) por ningún concepto.
3. Con base a las disposiciones siguientes:
Artículo 15 de la Ley de Ética Gubernamental; 5,12 y 13 del Reglamento para el Nombramiento de los Miembros Propietarios y Suplentes de las Comisiones de Ética Gubernamental; al dejar de laborar para esta institución, usted quedó impedido de continuar siendo miembro suplente de las comisiones de ética del FISDL y FINET, situación que fue debidamente informada y avalada por el Tribunal de Ética Gubernamental; se aclara también que ningún miembro de las comisiones de ética goza del privilegio de Inmunidad del cargo, esto significa que sus contrataciones pueden darse por terminadas al igual que cualquier otro servidor público.
4. En la actualidad no existe en esta institución ninguna plaza vacante que pueda ofrecérsele.

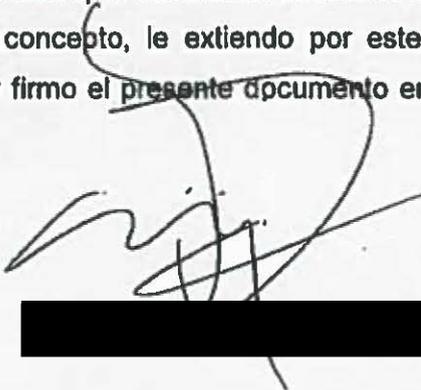
De esta manera damos respuesta institucional ante sus cuestionamientos; sin otro particular me despido.



Dr. Héctor Ricardo Silva Argüello
Presidente

[REDACTED] mayor de edad, ingeniero industrial y del domicilio de [REDACTED], departamento de La Libertad; OTORGO: I) Que según laudo arbitral pronunciado en esta ciudad a las catorce horas y treinta minutos del día veintitrés de abril de dos mil nueve, por el Tribunal Arbitral que conoció del diferendo surgido entre el suscrito y el FONDO DE INVERSION SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR, se ordenó que éste me pague la suma de [REDACTED]

[REDACTED] II) Que por haber recibido en este acto a mi entera satisfacción la expresada suma de dinero, declaro que el FONDO DE INVERSION SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR ha cumplido con lo ordenado por el respectivo tribunal arbitral y, en consecuencia, por no tener nada que reclamarle en razón de lo dispuesto en el laudo en cuestión y por ningún otro concepto, le extiendo por este medio un amplio y absoluto finiquito. En fe de lo anterior firmo el presente documento en San Salvador, diecinueve de mayo de dos mil nueve.





En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día diecinueve de mayo de dos mil nueve. Ante mí, **MARLENE CAROLINA NOVOA MORENO**, notaria, de este domicilio, comparece el señor [REDACTED], de [REDACTED], ingeniero industrial y del domicilio de [REDACTED] departamento de La Libertad, a quien conozco e identifiqué por medio de Documento Único de Identidad número [REDACTED], y DICE: Que reconoce como suyos los términos y firma que aparecen en el anterior documento fechado en esta ciudad este mismo día y que literalmente reza así: "I) Que según laudo arbitral pronunciado en esta ciudad a las catorce horas y treinta minutos del día veintitrés de abril de dos mil nueve, por el Tribunal Arbitral que conoció del diferendo surgido entre el suscrito y el FONDO DE INVERSION SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR, se ordenó que éste me pague la suma de [REDACTED] [REDACTED] II) Que por haber

recibido en este acto a mi entera satisfacción la expresada suma de dinero, declaro que el FONDO DE INVERSION SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR ha cumplido con lo ordenado por el respectivo tribunal arbitral y, en consecuencia, por no tener nada que reclamarle en razón de lo dispuesto en el laudo en cuestión y por ningún otro concepto, le extiendo por este medio un amplio y absoluto finiquito" Así se expresó el compareciente y yo, la suscrita notaria, doy fe: a) Que le expliqué claramente los efectos legales del presente instrumento, que consta de un folio útil; y, b) Que me cercioré de su identidad personal por haber tenido a la vista su documento de identificación relacionado. Y leído que le hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, manifiesta su conformidad, ratifica su contenido y firmamos. DOY FE.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Marlene Novoa".